

GACETA LEGISLATIVA

Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 de septiembre de 2011

Número 54

CONTENIDO

Declaratoria	autoriza al ayuntamie crear el Instituto Munic
D e instalación del Cuarto Periodo de Sesiones Extra- ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional	
Convocatoria p 2.	
Dictámenes	Clausura
De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo III al título XXII y se adiciona el artículo 373 del Código Penal para el Estado	

Orden del día. p 2.

de Veracruz de Ignacio de la Llave. **p 3.**

De la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, con proyecto de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, a crear el Instituto Municipal de las Mujeres. p 4.

Clausura. p 6.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2010-2013

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

20 de septiembre de 2011 11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Declaratoria de instalación del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo III al título XXII y se adiciona el artículo 373 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. De la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, a crear el Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VI. Clausura del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se levanta la sesión.

DECLARATORIA

"LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ABRE HOY, MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, SU CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL".

CONVOCATORIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 9 FRACCIÓN I Y 42 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CUYA APERTURA TENDRÁ LUGAR EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, A LAS 11:00 HORAS.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ESTE PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE OCUPARÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- **1.-** De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo III al título XXII y se adiciona el artículo 373 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- **2.-** De la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a crear el Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE ESTA CONVOCATORIA A LOS TITULA-RES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

MARTHA LILIA CHÁVEZ GONZÁLEZ DIPUTADA SECRETARIA

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Capítulo III al Título XXII y se adiciona el artículo 373 al Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracción XVIII, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

 Mediante oficio número 423/2011, de fecha 5 de septiembre del año en curso, el ciudadano Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Capítulo III al Título XXII y se adiciona el artículo 373 al Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado conoció de la Iniciativa citada en el antecedente número 1, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, junto con el expediente que al caso corresponde, mediante oficio número SG-DP/2do./1er./088/2011, de la misma fecha de la sesión, para su estudio y dictamen correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, al analizar la iniciativa que nos ocupa, encontramos que ésta se orienta a tipificar una conducta que se ha vuelto recurrente en los últimos años, a la par del uso cada vez más extendido de las nuevas tecnologías de comunicación, que propician la rápida difusión de noticias o rumores y, con ello, el abuso en la propagación de falsedades que pueden causar alarma generalizada o pánico en una población.
- III. Que, sobre el particular, es incuestionable que la legislación estatal carece de previsiones respecto de un fenómeno social que es tan reciente como las innovaciones técnicas que han favorecido su aparición, además de que resulta imprevisible el mal uso que pueda hacerse de inventos diseñados, en este caso, para mejorar la comunicación entre particulares, que finalmente se distorsiona con fines aviesos.
- IV. Que, desde este punto de vista, los integrantes de esta dictaminadora coincidimos en que debe legislarse en esta materia para proteger valores esenciales de la sociedad, como lo son la paz y la tranquilidad públicas, que se ven amenazadas, en efecto, por quienes irresponsablemente divulgan rumores infundados que pueden causar zozobra y hasta movilizaciones tumultuarias de personas, con todos los riesgos que esto conlleva.

V. Que, por ello, es preciso inhibir ese tipo de comportamientos antisociales que en vano intentan ampararse en una garantía constitucional inmarcesible, como lo es la de libertad de expresión, claramente acotada por nuestra Carta Magna en el caso, entre otros, de que perturbe el orden público.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍ-TULO III AL TÍTULO XXII DEL LIBRO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 373 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un Capítulo III, denominado Perturbación del Orden Público, al Título XXII del Libro Segundo, y el artículo 373 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO XXII

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO III

PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

Artículo 373.- A quien, por cualquier medio, afirme falsamente la existencia de aparatos explosivos u otros; de ataques con armas de fuego; o de sustancias químicas, biológicas o tóxicas que puedan causar daño a la salud, ocasionando la perturbación del orden público, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de quinientos a mil días de salario, atendiendo a la alarma o perturbación del orden efectivamente producida.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. FLAVINO RÍOS ALVARADO PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS CASTRO PÉREZ SECRETARIO

DIP. OLGA LIDIA ROBLES ARÉVALO VOCAL



COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Veracruz, nos fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud de **autorización para la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla**, Veracruz, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción XVI, inciso h) de la Constitución Política Local; 18 fracción XVI inciso h), 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo; 78 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se abocó al análisis, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día tres de agosto del presente año, acordó turnar con oficio número SG-DP/2do./1er./014/2011, de esa misma fecha, a esta Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, el oficio número 188/2011, de fecha 11 de julio de 2011, signado por el C. Lic. Gilberto A. Valenzuela Barrios, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, de Ignacio de la Llave, solicitando la autorización por parte de este H. Congreso, para la creación del Instituto Municipal de las Mujeresde San Andrés Tuxtla, Veracruz, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con el expedien-

te respectivo, que contiene la siguiente documentación:

- Acta de la sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, celebrada en fecha 18 de febrero de 2011:
- ✓ Un reglamento interno.

En consecuencia esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- En términos de los artículos señalados en el párrafo segundo de este mismo instrumento, esta Comisión de Equidad, Género y Familia, es competente para realizar el estudio y análisis de mérito, llevando a cabo el procedimiento para su resolución y correspondiente dictamen.
- 2. En los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre, se establece que "son organismos públicos descentralizados, las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización de esta Legislatura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: la prestación de una función o servicio público a cargo del municipio; la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. En los acuerdos que se aprueben para la creación de un organismo descentralizado se establecerá, entre otros elementos: I.- Su denominación; II.- El domicilio legal; III.- Su objeto, conforme a lo señalado anteriormente; IV.- Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento; V.- La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al Director General, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste; VI.-Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables; VII. Las atribuciones del Director General, quien tendrá la representación legal del organismo; y VIII.- Sus órganos de vigilancia, así como sus respectivas atribuciones. Los organismos descentralizados serán administrados por un Órgano de Gobierno y un Director General; El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros. El cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes".
- 3. La documentación que integra el expediente, materia de estudio, consiste en unacta de la sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, celebradas en fecha 18 de febrero de 2011, así como un reglamento interno, a los cuales se realizó un detenido estudio y análisis técnico jurídico a efecto de corroborar si se satisfacen los requisitos que establecen los artículos 78, 79, 80 y 81 de la referida Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, resultando que son suficientes los datos recabados, aunado a que el Consejo de Gobierno, cuenta con facultades para la vigilancia, control y evaluación de las actividades del Instituto, atribuciones que se señalan en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interno de referencia.
- 4. Después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia, así como la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que cumple con lo dispuesto en las normatividades aludidas, procediendo a dictaminar que es favorable Decretar que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda crear el Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será el responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del reglamento aprobado, normatividad que deberá publicarse en los términos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado y registrarse ante este H. Congreso del Estado mediante oficio correspondiente.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, tiene a bien someter a consideración de esta Soberanía, el presente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla, Veracruz, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del reglamento aprobado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Legislativo del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil once.

Por la Comisión Permanente de Equidad Género y Familia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

> Dip. Martha Lilia Chávez González Presidenta

Dip. Anabel Ponce Calderón Secretaria

Dip. Paulina Muguira Marenco Vocal



CLAUSURA

◆ Del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MENSAJE

La Gaceta Legislativa es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la Gaceta Legislativa, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La Gaceta Legislativa informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx.** Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Eduardo Andrade Sánchez *Presidente*

Dip. Brenda Abigail Reyes Aguirre Vicepresidenta

Dip. Loth Melchisedec Segura Juárez Secretario

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Jorge Alejandro Carvallo Delfín Coordinador del Grupo Legislativo del PRI Presidente

Dip. Jesús Danilo Alvízar Guerrero Coordinador del Grupo Legislativo del *PAN*

Dip. Gustavo Moreno Ramos Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Armando Méndez de la Luz Coordinador del Grupo Legislativo del *PRD-CONV*

Secretaría General del Congreso Lic. Francisco Javier Loyo Ramos Secretaría de Servicios Legislativos Lic. Ernesto Alarcón Trujillo

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Alejandro Contreras Torres Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas Col. El Mirador, C.P. 91170 Xalapa, Veracruz Tel. 01 (228) 8 42 05 00

Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx